

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 0802 -2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, **21 MAR 2022**

**VISTOS:** Los Documentos y Expedientes Nros 243769-173612, 243637-173506, 243390- 173322 y 243031-173073, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa y el INFORME N° 083-2022-MPH-GPEyT/UP y;

**CONSIDERANDO:**

Que, personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 8180, 9261, 9262, y 9271, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos con un área económica hasta 100 m2, de conformidad al Código GPEyT.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, el Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-2016-MPH, señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que con Doc.- Exp. N° 243769-173612 de Huamán Sosa Julián, Doc.- Exp. N° 243637-173506 de Aliaga Colonio Eva, Doc.- Exp. N° 243390-173322 de Ayala Zambrano Primitiva y Doc.- Exp. N° 243031-173073-Rojas Sedano Mayori; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 8180, 9261, 9262 y 9271, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N°548-MPH/CM.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas "**POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 100 M<sup>2</sup>**", la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPEyT.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado con O.M. N° 680-2021-MPH/CM (de fecha 03-12-2021) en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 20 de la ordenanza municipal N° 548-2016-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles, la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los **ADMINISTRADOS**, según el detalle siguiente :

PIA FECHA	Y	APELLIDOS NOMBRES	Y	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME	DE	N° DE LMF
8180 09-02-2022		Huamán Julián	Sosa	Venta de Ropas Hechas	Prolg. Ica N° 137- 149-1° Piso-Hyo	243769 173612 10-02-2022	083-2022-MPH- GPEyT/UP		235-2022 10-02-2022
9261 03-02-2022		Aliaga Eva	Colonio	Venta de Carnes	Av. Ferrocarril N° 1209-B-Hyo	243637 173506 10-02-2022	083-2022-MPH- GPEyT/UP		234-2022 10-02-2022
9262 03-02-2022		Zacarías Rusbel Mario (Ayala Zambrano Primitiva)	Ayala	Venta de Condimentos	Av. Ferrocarril N° 1201-Hyo	243390 173322 10-02-2022	083-2022-MPH- GPEyT/UP		230-2022 10-02-2022
9271 08-02-2022		Rojas Mayori	Sedano	Venta de Ropa	Prolg. Ica N° 137- 149-1N-62- 1° Piso- Hyo	243031 173073 09-02-2022	083-2022-MPH- GPEyT/UP		226-2022 09-02-2022



Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

**ARTICULO TERCERO. – CUMPLIR** con Notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Torresano  
GERENTE

GPEyT/HBT  
mluf